



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-82348617-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2023-01226561- -APN-ATR#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1380-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 29/32 y 33 del IF-2023-01886023-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1707/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.17 14:39:48 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.17 14:40:02 -03:00

ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Rosario, a los 31 días del mes de octubre de dos mil veintidós, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria por el sector trabajador representado por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente Nº 14.421/59, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el Nº 486 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 -Certificado Nº 47-, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958 de la ciudad de Rosario, los paritarios señores EDGARDO NESTOR CARMONA D.N.I. Nº 11.752.672, ALICIA ROSA SIMEONI D.N.I. Nº 11.446.827, y los paritarios y delegados del personal comprendido en el CCT Nº 153/91 JAVIER ANIBAL DOINO D.N.I. 23.281.448 y SONIA MARCHESI D.N.I. 25.648.558, y por el sector empleador en representación de **TELEVISIÓN FEDERAL S.A. – TELEFE** el paritario señor PABLO BREITMAN D.N.I. 16.218.655, domiciliado en Avenida Belgrano 1055 de la ciudad de Rosario, quien está lo suficientemente facultado para este acto conforme surge del PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION otorgado mediante Escritura Nº 215, fecha 3 de octubre de 2013, que obra al Folio Nº 663 del Registro Nº 5064 de Capital Federal, a cargo del Escribano Lucas P. Kiss, se celebra el presente acuerdo cuyo contenido se especifica en los siguientes puntos:

Artículo 1º.- Vigencia

En el marco de la paritaria salarial 2022-2023, las partes convienen en forma excepcional y transitoria, acordar un primer tramo de ésta, que se extiende desde el 1º de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año, inclusive.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Todos los trabajadores de **TELEFE Rosario** que se encuentran encuadrados en el C.C.T. Nº 153/91.

Artículo 3º.- Condiciones económicas

3.1 Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al dieciocho por ciento (18%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente a septiembre de 2022. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

- a) A partir del 1º de octubre de 2022, todos los conceptos vigentes a septiembre 2022, se incrementan en un siete por ciento (7%).

IF-2023-01886023-APN/ATR#MT

- b) A partir del 1º de noviembre de 2022, todos los conceptos vigentes a septiembre 2022, se incrementarán en un trece por ciento (13%), absorbiendo el siete por ciento (7%) de la etapa anterior.
- c) A partir del 1º de diciembre de 2022, todos los conceptos vigentes a septiembre 2022, se incrementarán en un dieciocho por ciento (18%), absorbiendo el trece por ciento (13%) de la etapa anterior.

3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3.1 del presente, la empresa abonará una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez, en orden al carácter excepcional que reviste este pago, de pesos veinticinco mil (\$25.000), conforme a la definición que por contrario sensu estipula el Artículo 6 de la Ley 24.241. Dicha gratificación se abonará en tres cuotas mensuales y consecutivas de pesos nueve mil (\$9.000) la primera y de pesos ocho mil (\$8.000) cada una de las 2 restantes, a abonarse junto con las remuneraciones de los meses de octubre 2022, noviembre 2022, diciembre 2022 respectivamente.

3.3 La asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez podrá ser abonada en dinero u órdenes de supermercado a acordarse con la representación sindical.

Artículo 4º.- Bonificación por antigüedad

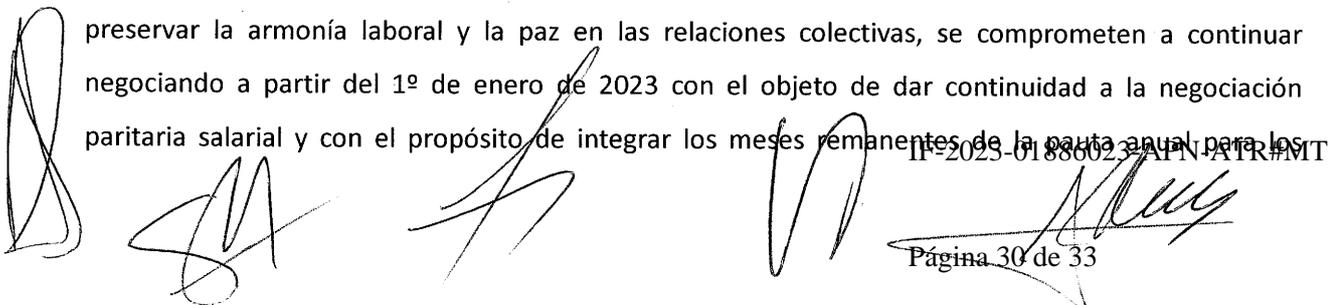
La bonificación por antigüedad prevista por el artículo 25 del C.C.T. 153/91, será equivalente al 2% (dos por ciento) del sueldo básico conformado –salario básico más adicional labor periodística- de la categoría inmediatamente superior a la que revista el trabajador por cada año de antigüedad computable tal como fuera convenida en el acuerdo paritario de fecha 24 de octubre de 2012 y ratificada en cada uno de los acuerdos suscriptos con posterioridad.

Artículo 5º.- Reconocimiento de representatividad

Las partes se reconocen recíprocamente la legítima representación de los sectores trabajadores y empleadores de la actividad comprendida por el CCT N° 153/91 y ratifican expresamente el CCT N° 153/91 lo que hace inaplicable cualquier otro Convenio Colectivo para los ámbitos territorial y personal que él mismo abarca, mientras el mismo subsista en su vigencia.

Artículo 6º.- Compromiso Convencional

En razón de las características del acuerdo arribado, las partes, en un marco de diálogo y procurando preservar la armonía laboral y la paz en las relaciones colectivas, se comprometen a continuar negociando a partir del 1º de enero de 2023 con el objeto de dar continuidad a la negociación paritaria salarial y con el propósito de integrar los meses remanentes de la pauta anual para los



meses de enero a setiembre de 2023.

Artículo 7º.- Aporte solidario

Se establece para todos los beneficiarios del CCT N° 153/91 NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO y que por ende no aportan el CUATRO POR CIENTO (4%) en concepto de cuota sindical, un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) de la remuneración integral mensual sujeta a aportes jubilatorios, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado a sostener actividades de capacitación y formación profesional de los trabajadores comprendidos por el CCT N°153/91, mejorar sus condiciones de vida y de los integrantes de su grupo familiar y asegurar la eficiencia del funcionamiento administrativo, social y cultural de la organización sindical conforme la ley 14.250. La empleadora deberá depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, en el Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18 Sucursal 3020- Rosario-, a la orden del Sindicato de Prensa Rosario. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones efectuadas. Este aporte solidario se extenderá durante la vigencia de este acuerdo, entre el 1º de octubre de 2022 y el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 8º.- Aporte extraordinario

Una de las funciones del FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 27 de mayo de 1987 es contribuir a aminorar el impacto en la economía de los representados por el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO originado en el pago de los importes de prestaciones y/o el costo de los coseguros que no cubre a sus beneficiarios la OBRA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO. En consecuencia, las partes acuerdan que TELEFE S.A aportará al FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO, mientras dure la vigencia del presente acuerdo, el uno por ciento (1%) de las remuneraciones brutas mensuales de los trabajadores que integran el ámbito personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91. A partir del mes de noviembre de 2021, este valor será depositado en la Cuenta N° 30204441626457 del Banco de la Nación Argentina en igual fecha que las establecidas para el pago de los aportes y contribuciones mensuales establecidas por la Seguridad Social, dicha contribución por su naturaleza jurídica obligacional se ajusta a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 23.551 y el artículo 4 del Decreto N° 467/88.

Artículo 9º.- Escala salarial

Las nuevas escalas salariales del Convenio Colectivo N° 153/91 se encuentran detalladas en el ANEXO

1 que forma parte integrante del presente. Con relación a las restantes categorías laborales no mencionadas en las presentes escalas, se aplica a todos sus efectos el artículo 22 del CCT Nº 153/91. Las partes acuerdan que las escalas salariales convenidas serán también de aplicación a quienes se desempeñan en relación a los contenidos periodísticos, tales como redactores web, movileros, productores, camarógrafos, conductores y editores-compaginadores, moderadores de redes sociales, editores web, camarógrafos web, infografistas, a título de ejemplo, y también a todo el personal de diarios digitales, páginas web, portales periodísticos y productoras de contenidos, a modo de ejemplo.

Artículo 10º. Homologación

Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada, a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



EDGARDO N. CARMONA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato de Prensa Rosario



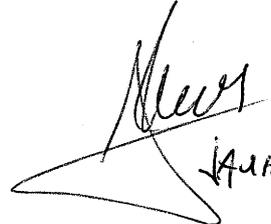
Pablo Breitman
Gerente General Canal 5 Rosario
Grupo Telefe



ALICIA SIMEONI
Secretaria Adjunta
Sindicato de Prensa Rosario



SONIA
MARCHESI



Laura Soto

ANEXO A - ESCALAS DE REFERENCIA

Octubre 22

7%

Categoría	Básico	Adic. Labor Periodis. 12,90%	Art. 3 LEY 26341 TC
Aspirante	\$ 110.105	\$ 14.204	\$ 2.392
Reportero	\$ 121.119	\$ 15.624	\$ 2.392
Cronista	\$ 133.231	\$ 17.187	\$ 2.392
Redactor	\$ 146.554	\$ 18.905	\$ 2.392
Redactor Calificado	\$ 161.206	\$ 20.796	\$ 2.392

Noviembre 22

13%

Categoría	Básico	Adic. Labor Periodis. 12,90%	Art. 3 LEY 26341 TC
Aspirante	\$ 116.279	\$ 15.000	\$ 2.526
Reportero	\$ 127.911	\$ 16.500	\$ 2.526
Cronista	\$ 140.702	\$ 18.151	\$ 2.526
Redactor	\$ 154.772	\$ 19.966	\$ 2.526
Redactor Calificado	\$ 170.245	\$ 21.962	\$ 2.526

Diciembre 22

18%

Categoría	Básico	Adic. Labor Periodis. 12,90%	Art. 3 LEY 26341 TC
Aspirante	\$ 121.425	\$ 15.664	\$ 2.638
Reportero	\$ 133.570	\$ 17.231	\$ 2.638
Cronista	\$ 146.928	\$ 18.954	\$ 2.638
Redactor	\$ 161.620	\$ 20.849	\$ 2.638
Redactor Calificado	\$ 177.778	\$ 22.933	\$ 2.638

Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCT N° 153/91

ALICIA SIMEONI
Secretaría Adjunta
Sindicato de Prensa Rosario

EDGARDO M. CARMONA
SECRETARIO GENERAL
Sindicato de Prensa Rosario

Pablo Breitman
Gerente General Canal 5 Rosario
Grupo Telefe

IF-2023-01886023-APN-ATR#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-01886023-APN-ATR#MT

ROSARIO, SANTA FE
Jueves 5 de Enero de 2023

Referencia: EX-2023-1226561-APN-ATR#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 33 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.05 12:17:05 -03:00

Betina Leticia Boggio
Asistente administrativo
Agencia Territorial Rosario
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.05 12:17:06 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1380-23 Acu 1707-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.